



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Marco Normativo

La Contraloría Social tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática del desarrollo nacional consagrados en la Constitución en los artículos:

6°- “El derecho a la información será garantizada por el Estado”.

8°- “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio de derecho de petición”.

26°- La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demanda de las sociedades para incorporarlos al plan y los Programas de Desarrollo Social”.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Marco Normativo

Por otro lado, en la Ley General de Desarrollo Social se establecen principios fundamentales como la participación social entendida como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social y en cuanto a la transparencia se refrenda que la información relativa al desarrollo social es pública y que las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.



Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos: 6, 8, 26
- Ley General de Desarrollo Social en los artículos: 69.70 y 71.
- Reglamento de la LGDS en los artículos: 67,68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y la Estrategia Marco.
- Reglas de Operación (Numeral de Contraloría Social).
- Manual de Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales.